



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cachaquí

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (U.C.E) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.

Comparecen a la suscripción de este Convenio, por una parte, la Universidad Central del Ecuador, legalmente representada por el Ph.D. Héctor Alfonso Simbaña Cabrera, que comparece en calidad de delegado del Dr. Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, MD. PhD, Rector de dicha entidad, a quien en lo sucesivo se le denominará "U.C.E", y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Pedro Moncayo, legalmente representado por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de Alcaldesa, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará "GADM-PM".

Los comparecientes, que en conjunto se les denominarán "Las Partes", son hábiles y capaces para contratar y obligarse de forma libre y voluntaria, con el fin de fortalecer la cooperación y trabajo entre la academia y la Municipalidad en sus respectivas calidades y acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior:*"(...)
 - b) *Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (...)*
 - k) *Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; (...)*
 - n) *Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; y, (...)*
 - o) *Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación".*
- 1.2 El Art. 107 ibídem establece: "Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.
- 1.3 La Universidad Central del Ecuador es una institución de educación superior sin fines de lucro, y tiene como uno de sus principios, contribuir de modo riguroso y crítico al desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales, siendo su domicilio principal en la ciudad de Quito; su denominación es UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR y sus siglas son UCE.", por el



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Puntito Cochacuy

siguiente texto: "La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la Universidad de "San Gregorio Magno" creada el 5 de septiembre de 1620, el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y se aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya la bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.

- 1.4 Tiene como Misión conforme se establece en el Art.7 de su Estatuto Universitario: Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional
- 1.5 El Estatuto de la Universidad Central del Ecuador en el Artículo 39.- Funciones del Rector: a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Universidad Central del Ecuador (...) l. Suscribir convenios e informar al Honorable Consejo Universitario aquéllos que impliquen compromisos económicos (...) "o. Delegar por escrito el ejercicio de una o más de sus funciones a los vicerrectores, decanos y/o directores (...).
- 1.6 Que, el artículo 53 del Código de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en los siguientes términos: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".
- 1.7 Que, el artículo 60 del Código de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del alcalde o alcaldesas, en su literal n, establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley".
- 1.8 El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Pedro Moncayo ha definido una serie de objetivos estratégicos y valores institucionales para guiar su gestión y mejorar la calidad de vida en el cantón. Entre los objetivos destacan el incremento del impacto de la obra pública en la comunidad, la mejora de la infraestructura vial, social y de seguridad ciudadana, y la reducción del impacto de la crisis sanitaria y ambiental. Además, se busca fortalecer la planificación y el control ambiental, así como impulsar sectores clave como el turismo ecológico-cultural y



PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasqui

la producción agroecológica, mediante incentivos legales y programas de capacitación para emprendedores.

En el ámbito administrativo, el GAD se propone elevar la satisfacción de los ciudadanos mediante una gestión más eficiente y transparente de trámites, implementando sistemas centrados en el cliente y programas de formación laboral. Estos objetivos se alinean con valores institucionales como la humanidad, respeto, transparencia, honestidad, disciplina, eficiencia y eficacia, que sirven como pilares para alcanzar la visión y misión de la institución.

Misión; Trabajar para mejorar la calidad de vida de nuestra gente, construyendo obras y brindando servicios públicos de calidad, con respeto a la naturaleza, sus costumbres y tradiciones.

Visión; Convertir a Pedro Moncayo al 2023 en un cantón moderno, turístico y productivo; promoviendo la gestión territorial, con asentamientos humanos óptimos, para de esta manera impulsar el crecimiento económico y así mejorar la calidad de vida de los moradores del cantón.

En el Informe técnico para la firma del Convenio de Cooperación de Vinculación con la Universidad Central del Ecuador, aprobado por el Director de Planificación Institucional y Cooperación, se concluye: *"El objeto del Convenio cumple con los propósitos de cooperación interinstitucional que deben primar entre todas las instituciones del Ecuador"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la Universidad Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo para el diseño y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad, programas y proyectos comunitarios, prácticas preprofesionales; proyectos de investigación; educación continua, asesoría; transferencia de tecnología; pasantías; divulgación de conocimientos; y, toda actividad de interés común de ambas instituciones en correspondencia con la oferta académica de la UCE; de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior; y, demás disposiciones legales que rigen a las Instituciones de Educación Superior.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución del Convenio, se coordinarán todas las actividades de manera directa o por intermedio del administrador/a y/o coordinador/a del presente Convenio, por parte de GADM-PM, se designa al Mgs. Alejandro Rubio, Director de Planificación Institucional y Cooperación; por parte de la Universidad Central del Ecuador, se designa a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Cualquier cambio o nueva designación de Administrador/a y/o coordinador/a, deberá notificarse con al menos 48 horas de antelación y deberá contener, en el mismo documento, el nombre del/la nuevo/a Administrador/a y/o coordinador/a designado/a, sin necesidad de que exista adendas modificatorias al presente instrumento.

Los/las Administradores/as y/o coordinadores/as de cada institución se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las instituciones, realizando reuniones de forma periódica para la



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cachaqui

evaluación de las actividades y, presentando informes por escrito de forma semestral a sus autoridades correspondientes”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones conjuntas

- a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las actividades acordadas por Las Partes, para llevar a cabo todos los procesos y compromisos que se enmarquen dentro del presente Convenio.
- b) Facilitar los medios y los recursos humanos con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados en el presente Convenio, dentro del ámbito de competencias de cada una de Las Partes.
- c) Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos que faciliten la comunicación y articulación de “Las Partes” dentro de la ejecución del presente Convenio.
- d) Apoyar los programas, planes y proyectos de cada Institución en el marco de sus atribuciones, competencias y recursos disponibles.
- e) Realizar el seguimiento del Convenio en conjunto, a través de mesas de trabajo de forma bimensual con los equipos de cada institución a desarrollarse en territorio.

5.2 Obligaciones por parte de la Universidad Central del Ecuador:

- a) Participar en alianzas con el GADM-PM, en los proyectos que se deriven en la ejecución del presente Convenio.
- b) Mantener reuniones permanentes con el GADM-PM, para la ejecución de las actividades acordadas por Las Partes, en el ámbito de vinculación con la sociedad, innovación e investigación de la Universidad con los territorios rurales.
- c) Coordinar con los diferentes departamentos y facultades, la identificación y priorización de proyectos de vinculación con la sociedad, innovación e investigación, así como apoyar en la capacitación, asesoramiento, acompañamiento, asistencia técnica y estudios especializados, para que posteriormente se puedan presentar al GADM-PM.
- d) Con la finalidad de apoyar los proyectos del GADM-PM, la U.C.E apoyará con estudios técnicos y profesores especialistas en base a las necesidades y acordes a sus competencias.
- e) Proporcionar apoyo técnico de acuerdo con la disponibilidad del personal para las iniciativas y/o proyectos de cooperación internacional presentados por el GADM-PM.
- f) Fomentar la participación de docentes y estudiantes de carreras y facultades de la Universidad Central del Ecuador para gestionar proyectos de vinculación con la sociedad, innovación e investigación con el GADM-PM.
- g) Entregar al GADM-PM los resultados de los programas, proyectos y otras iniciativas conjuntas.
- h) Participar en la difusión de los resultados de los proyectos desarrollados con el GADM-PM a la comunidad.
- i) Desarrollar un repositorio con los resultados alcanzados de los proyectos en conjunto de acceso público.

5.3 Obligaciones por parte de GADM-PM.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, el GAD Municipal de Pedro Moncayo se compromete a:

- a) Facilitar información bibliográfica, cartográfica, estadística y asistencia técnica; a los docentes y estudiantes de la UCE para la implementación de los planes, programas, proyectos de vinculación con la sociedad, innovación, investigación y prácticas preprofesionales a implementarse en conjunto con el GADM-PM.



PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochacachi

- b) Participar activamente en la planificación, formulación y desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, investigación, e innovación en función de sus capacidades y recursos humanos, tecnológicos e instalados.
- c) Facilitar el acceso de los docentes y estudiantes al territorio para el desarrollo de proyectos, a través de la movilización en el territorio del GADM-PM.
- d) Facilitar a la UCE el apoyo por concepto de refrigerios para el desarrollo de planes, programas, proyectos de vinculación con la sociedad, innovación, investigación y prácticas preprofesionales a implementarse en conjunto con el GADM-PM.
- e) Establecer líneas de cooperación para el desarrollo de comodatos y préstamos de uso para buses de la UCE, para la ejecución de proyectos conjuntos que serán establecidos en convenios específicos.
- f) Proveer de combustible a los buses de la UCE que se utilizarán para el desarrollo de proyectos en el territorio del GADM-PM.
- g) Proporcionar la orientación técnica y administrativa a los estudiantes que participen en proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales y otras actividades de interés común que se enmarquen en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes intervinientes y podrá ser renovado por un plazo igual, previo acuerdo suscrito entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas podrá solicitar su renovación que, deberá ser notificada con al menos (30) treinta días de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las Partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de estas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del Convenio.

Las Partes podrán retirar el uso de su imagen institucional por causa del incumplimiento de las obligaciones del Convenio o su uso indebido, para lo cual bastará con la notificación escrita.

El incumplimiento de lo antes mencionado será causal de terminación del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes se comprometen a mantener absoluta reserva respecto de la información privada que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerada como confidencial por Las Partes, en tal sentido, se comprometen a:

- a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y vinculada al presente instrumento, y toda aquella que se genere en virtud de la ejecución de este Convenio;
- b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, así como no divulgarla, transferirla o transmitirla en cualquier medio sea físico o electrónico;
- c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el Convenio; la cual deberá ser solicitado al Administrador del Convenio (de la parte propietaria de la información que se pretende publicar) con diez días calendario de antelación a la fecha en que desea utilizarla.
- d) Toda información que se genere en el GADM-PM, protegida con sigilo y reserva, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución.



PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasqui

CLÁUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de Las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre Las Partes y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni de dependencia, ni aun a título de solidaridad directa o indirecta con la otra Institución, con los docentes, funcionarios, empleados o representantes de la otra Parte, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:

Los términos de este Convenio, pueden ser modificados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual Las Partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades intervinientes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas, que analizarán la pertinencia de dicha modificación o reforma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio:

- a) Nombramiento de la Alcaldesa del Cantón Pedro Moncayo.
- b) Nombramiento del Dr. PhD. Héctor Alfonso Simbaña Cabrera en su calidad Director de Vinculación con la Sociedad.
- c) Los informes técnicos de viabilidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:

El presente acuerdo terminará por las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de Las Partes;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del objeto del presente Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente;
- d) Unilateralmente por incumplimiento debidamente justificado de la otra parte en las obligaciones previstas en este Convenio.

Si el Convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, Las Partes suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por las



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cachaquí

áreas pertinentes y los administradores del Convenio, en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

Además, en el caso de terminación por mutuo acuerdo se realizará la correspondiente resciliación del Convenio.

Terminación de este convenio no implicará ni generará pagos indemnizatorios para ninguna de las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las Partes señalan su domicilio, en sus respectivas sedes institucionales, donde deberá ser dirigida toda notificación o comunicación que sea por escrito:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo:

Dirección: Sucre 981

Correo institucional: alcaldia@pedromoncayo.gob.ec

Teléfono: 2366119 - 3836560

Ciudad: Tabacundo-Ecuador.

Universidad Central del Ecuador:

Dirección: Av. América y Av. Universitaria "Ciudadela Universitaria"

Correo institucional: vinculacion.sociedad@uce.edu.ec

Teléfonos: 2 226-080/ 2 520-996

Ciudad: Quito-Ecuador.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRÁMITE:

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente Convenio se resolverá mediante comunicación entre Las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose los intervinientes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo los principios que inspire este Convenio.

De no existir dicho acuerdo, Las Partes podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual Las Partes convienen acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De llegar a un acuerdo total sobre la controversia, se firmará un acta, la misma que tendrá el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, siendo su ejecución del mismo modo de las sentencias de última instancia.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Debido a la naturaleza del convenio, el presente instrumento no generará transferencia de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

En lo que no se encuentre establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Las Partes se remitirán a las leyes vigentes sobre la materia, en especial



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasqui

las relativas a las obligaciones de cada una de Las Partes y las prohibiciones correspondientes.

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen.

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y anexos, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, Las Partes firman este Convenio en cinco (5) ejemplares, del mismo tenor y contenido.

En la Provincia de Pichincha, Cantón de Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de junio de 2025.

PH.D. HÉCTOR ALFONSO SIMBAÑA CABRERA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ING. VERÓNICA SÁNCHEZ CÁRDENAS
ALCALDESA DE PEDRO MONCAYO



Elaborado por: Equipo del GAD Municipal y UCE